

## INFORME DE ADMISIBILIDAD 057-CEM-2022-2023 (Proyecto de Ley 4565/2022-PE)

### 1. DATOS GENERALES

**PROYECTO DE LEY NÚMERO:** 4565/2022-PE

**SUMILLA:** *Propone modificar la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica.*

**PROPONENTE:** Poder Ejecutivo

**FECHA DE INGRESO A COMISIÓN:** 28 de marzo de 2023.

**ORDEN DE ENVÍO:** a la Comisión de Energía y Minas, como única comisión dictaminadora.

### 2. REQUISITOS FORMALES (ART. 75 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición:

REQUISITOS FORMALES		SÍ	NO
<b>2.1.</b>	<b>Tiene exposición de motivos</b>	✓	
2.1.1.	• Incluye los fundamentos	✓	
2.1.2.	• Incluye el efecto de la vigencia de la norma	✓	
2.1.3.	• Incluye el análisis costo-beneficio	✓	
2.1.4.	• Puede prescindir del comentario sobre incidencia ambiental	✓	
2.1.4.	- En caso el comentario sea obligatorio. ¿Lo incluye?		
<b>2.2.</b>	<b>La fórmula legal está organizada en títulos, capítulos, secciones y artículos</b>	✓	
<b>2.3.</b>	<b>Ha sido exonerada de estos requisitos.</b>		✓

### 3. REQUISITOS ESPECIALES (ART. 76 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición:

REQUISITOS ESPECIALES		SÍ	NO
<b>3.1.</b>	<b>Ha sido presentada por el presidente de la República</b>	✓	
3.1.1.	• Está refrendada por al menos el presidente del Consejo de Ministros.	✓	
3.1.2.	• Versa sobre alguna de las materias exclusivas del Poder Ejecutivo. <sup>1</sup>	✓	
3.1.2.1.	○ Cumple con los requisitos exigidos para este tipo de proposiciones. <sup>2</sup>	✓	
3.1.3.	• Es enviada por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.	✓	
	○ Está acompañada con la solicitud de trámite urgente requerida.	✓	
<b>3.2.</b>	<b>Ha sido presentada por un grupo parlamentario, a iniciativa de los congresistas.</b>		✓

<sup>1</sup> Materias presupuestales o financieras; legislación delegada; demarcación territorial; tratados internacionales; consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras sin afectar la soberanía nacional; prórroga del estado de sitio; declaración de guerra o firma de la paz o autorización para ausentarse del país.

<sup>2</sup> Artículo 76, inciso 1, acápites del b) al l).

3.2.1.	• Respetar la no modificación del gasto público o de tributos.		
3.2.2.	• Respetar la no legislación en materias exclusivas del Poder Ejecutivo.		
3.2.4.	• Es original y no ha incurrido en copia de otros proyectos de ley.		
3.2.5.	• Ha sido actualizado por el Consejo Directivo.		
3.2.6.	• Tiene relación con la Agenda Legislativa.		
3.2.7.	• Tiene relación con el Acuerdo Nacional.		
<b>3.3.</b>	<b>Ha sido presentada por la ciudadanía.</b>		✓
3.3.1.	• Está suscrita por al menos el 0.3% de la población electoral.		
3.3.1.	• Está debidamente acompañada por la resolución respectiva de la ONPE.		
3.3.2.	• Versa sobre alguna de las materias exclusivas del Poder Ejecutivo.		
<b>3.4.</b>	<b>Ha sido presentada por otra entidad con derecho a iniciativa legislativa.</b>		✓
3.4.1.	• Versa sobre asuntos de su exclusiva competencia,		
3.4.2.	• Precisa la concordancia de competencia en el documento de remisión.		
3.4.3.	• Respetar la no legislación sobre los asuntos exclusivos del Poder Ejecutivo		

#### 4. REQUISITOS DE ENVÍO A COMISIONES (ART. 77 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición de ley:

REQUISITOS DE ENVÍO A COMISIONES		SÍ	NO
4.1.	Se encuentra publicada en el Portal del Congreso	✓	
4.2.	Cumple con el criterio de especialización	✓	
4.3.	Es compatible con la Constitución	✓	

#### 5. OTROS REQUISITOS

La proposición de ley:

OTROS REQUISITOS		SÍ	NO
5.1.	Coloca las citas correspondientes si transcribe textos de otros autores	✓	

#### 6. PROYECTOS DE LEY SIMILARES Y VINCULANTES

Durante el presente periodo parlamentario se han identificado dos iniciativas legislativas que son vinculantes; siendo estas:

- El **Proyecto de Ley 2139/2021-CR**, en virtud del cual se propone la Ley que incentiva la inversión en recursos energéticos renovables destinados a la generación de energía en el mercado eléctrico peruano.
- El **Proyecto de Ley 3662/2022-CR**, en virtud del cual se que propone la inversión en proyectos de generación eléctrica con recursos energéticos renovables; a fin de optimizar el abastecimiento de energía eléctrica y promover la diversificación de la matriz energética.

Siendo esto así, se recomienda realizar la evaluación respectiva para su acumulación en la propuesta de dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2139/2021-CR y 3662/2022-CR, de corresponder.

## 7. SOLICITUDES DE OPINIÓN

---

Para el análisis del Proyecto de Ley 4565/2022-PE, no se recomienda solicitar opiniones técnicas y legales; toda vez, que se propone acumularlo a la propuesta de dictamen de los Proyectos de Ley 2139/2021-CR y 3662/2022-CR, los mismos que en su oportunidad esta Comisión ha recabado las opiniones técnicas legales correspondientes de la materia a legislar.

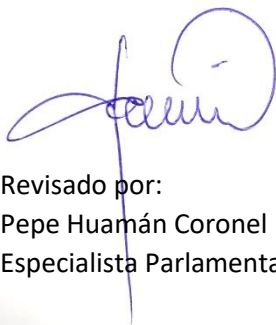
Asimismo, la iniciativa del Poder Ejecutivo, cuenta con los requisitos especiales conferidos en al Art. 76, inciso 1.

## 8. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

---

*Se recomienda dar cuenta del presente informe en la siguiente sesión de la Comisión.*

Lima, 29 de marzo de 2023.



Revisado por:  
Pepe Huamán Coronel  
Especialista Parlamentario



Elaborado por:  
Martha Valderrama León  
Técnico